

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día cuatro de octubre del presente año, se remitió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien manifestó en su solicitud que el número de su Documento Único de Identidad es: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: “El detalle de los horarios en que fueron abastecidas de agua potable, en el periodo comprendido de enero de 2012 a septiembre de 2016, las viviendas ubicadas en la calle del \_\_\_\_\_ y Avenida de la \_\_\_\_\_, de la Urbanización la \_\_\_\_\_, Ubicada en el sur del Departamento de San Salvador.”
- II) Mediante resolución de las catorce horas con diez minutos del día siete de octubre del presente año, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, así como también enviase junto a su solicitud formal de información copia de un documento de identidad (ambos lados), debiendo plantear su petición en el formulario que se le facilitó, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día trece de octubre del presente año, el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo nuevamente su petición, ésta vez enviando su solicitud con su firma autógrafa, adjuntando su documento único de identidad, con el cual se pudo confirmar que el número de dicho documento es el ya relacionado en el romano I) del presente informe y reafirmando que su petición de información consta en lo siguiente: **“Detalle de los horarios en que fueron abastecidas de agua potable, en el periodo comprendido de enero de 2012 a septiembre de 2016, las viviendas ubicadas en la calle del \_\_\_\_\_ y Avenida de la \_\_\_\_\_, de la Urbanización la \_\_\_\_\_, Ubicada en el sur del Departamento de San Salvador”**, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **jueves trece de octubre** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 114-14-2016 a la Unidad administrativa, el cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.

La Región Metropolitana Institucional, informó lo siguiente: *“En atención a solicitud de ciudadano, estimo a bien informarle que ese sector es abastecido por el POZO CIMA IV, teniendo un servicio de suministro de AP las 24 horas del día; este se ve afectado eventualmente por diferentes razones las cuales pueden ser por fallas o cortes de energía de parte de la compañía servidora (Del Sur), fallas en el banco de energía (transformados, cableado, pararrayos, cajas de control, fusibles abiertos, entre otros), por fallas mecánicas en el equipo de bombeo, por reparaciones de derrames en red de distribución de AP, entre otros.”*

Sobre lo anterior remitió cuadro certificado por el Gerente de la Región Metropolitana sobre el informe de las fallas técnicas reportadas desde el año 2012 al año 2016, sobre el pozo de la Cima cuatro, el cual se encuentra adjunto al presente informe consta de un folio y forma parte integral del mismo.

Así mismo hago de su conocimiento que el plazo de entrega que la Ley establece son diez días hábiles, que el décimo día se cumple el día jueves veintisiete del presente mes y año, debido a que ANDA contó con un día de asueto remunerado el recién pasado lunes diecisiete de octubre del año en curso, el cual se encuentra debidamente amparado en la cláusula número sesenta y uno del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y publicado en el portal de Gobierno Abierto de ANDA en el ítem **OFICINA DE INFORMACIÓN- Información de la OIR** o al siguiente link:

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information\\_standards/informacion-de-la-oir](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/informacion-de-la-oir)

En donde se desplegará la siguiente imagen:

bierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/informacion-de-la-oir		
Informe de la Unidad de Acceso a la Información Pública ANDA. Rendición de Cuentas 2015-2016.	Informe de la Unidad de Acceso a la Información Pública ANDA. Rendición de Cuentas 2015-2016.	06/10/2016 500 KB 
Instructivo sobre costos de reproducción para el usuario. (Vigente)	Instructivo sobre costos de reproducción para el usuario. (Vigente)	05/10/2016 500 KB 
Guía de usuario y costos de reproducción, UAIP ANDA.	La presente guía tiene como propósito el proporcionar una asesoría que facilite al usuario el trámite de solicitud información pública en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).	04/10/2016 3 MB 
Costos de Reproducción	Costos de Reproducción	06/09/2016 600 KB 
DIAS DE ASUETOS Y FESTIVOS. ANDA.2016.	DIAS DE ASUETOS Y FESTIVOS. ANDA.2016	29/02/2016 600 KB 
REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	20/01/2015 200 KB 

Guía de organización de archivos  
 Resoluciones de Solicitudes  
 Mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas

Oficir

esta

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Región Metropolitana Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe. **II) ENTREGÁSELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, tal y como fue requerido por el solicitante y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta